



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/02-2017

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGION FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-03/02-2017, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo de 2017, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato número **CEAV-C-03/02-2017** que tiene por objeto la prestación del servicio de arrendamiento vehicular integral dentro del territorio nacional y franja o región fronteriza, como herramienta de transporte dando soporte a la operación de todas las áreas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a partir de las 00:00 horas del 1° de marzo de 2017 y concluirán a las 24:00 horas el 31 de diciembre de 2017.

Para pronta referencia en sus cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** se establecían:

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$2,690,448.18 (Dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 18/100 M.N.), más \$430,471.71 (Cuatrocientos treinta mil cuatrocientos setenta y un pesos 71/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$3,120,919.89** (Tres millones ciento veinte mil novecientos diecinueve pesos 89/100 M.N.), y el importe máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR" será de \$6,726,120.44 (Seis millones setecientos veintiséis mil ciento veinte pesos 44/100 M.N.), más \$1,076,179.27 (Un millón setenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos 27/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$7,802,299.71** (Siete millones ochocientos dos mil doscientos noventa y nueve pesos 71/100 M.N.).

(...)

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán a partir de las

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGION FRONTERIZAS, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

00:00 horas del 1° de marzo de 2017 y concluirán a las 24:00 horas el 31 de diciembre de 2017.

## DECLARACIONES

### 1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de “LA CEAV”, tiene facultades para suscribir el presente Convenio modificadorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de “LA CEAV”, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2017.
- 1.3 Este Convenio modificadorio se celebra con fundamento en los artículos 47 último párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del Contrato **CEAV-C-03/02-2017** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/1379/2017, de fecha 4 de diciembre de 2017, se comunicó que el ejercicio y pago de este Convenio modificadorio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, en la partida presupuestal número 32503 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos” para realizar el presente Convenio modificadorio del servicio de referencia.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente Convenio modificadorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

### 2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Ratifica las mismas declaraciones que vierte en el Contrato en mención, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente Convenio modificadorio, por lo que no le han sido modificado, ni revocado las facultades y su poder.





CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/02-2017

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGION FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Estar de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este Convenio modificadorio en los términos establecidos.

Enteradas "LAS PARTES" de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio modificadorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio modificadorio, es modificar en los términos de los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del Contrato en mención, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del multicitado Contrato, en los términos siguientes:

Realizar un incremento del 20% que será aplicado al presupuesto mínimo y máximo establecido en el Contrato principal, por lo tanto la cantidad correspondiente al presupuesto mínimo es de **\$624,183.98** (Seiscientos veinticuatro mil ciento ochenta y tres pesos 98/100 M.N.), con I.V.A. incluido y la cantidad que corresponde al presupuesto máximo es de **\$1,560,459.94** (Un millón quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.), con I.V.A. incluido, así como la modificación a la vigencia del servicio.

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de **3,228,537.82** (Tres millones doscientos veintiocho mil quinientos treinta y siete 82/100 M.N.), más \$516,566.05 (Quinientos dieciséis mil quinientos sesenta y seis pesos 05 /100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$3,745,103.87** (Tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento tres mil pesos 87/100 M.N.), y el presupuesto máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR" será de **\$8,071,344.53** (Ocho millones setenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.) más \$1,291,415.12 (Un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos quince pesos 12/100 M.N.), correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$9,362,759.65** (Nueve millones trescientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.).

(...)

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente Contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán a partir de las 00:00 horas del 1° de marzo de 2017 y concluirán a las 24:00 horas del 28 de febrero de 2018.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/02-2017

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGION FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato principal número **CEAV-C-03/02-2017**, que tiene por objeto la prestación del servicio de arrendamiento vehicular integral dentro del territorio nacional y franja o región fronteriza, como herramienta de transporte dando soporte a la operación de todas áreas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar la modificación de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** numeral 3 del Contrato en mención, con base en el incremento al presupuesto máximo y la ampliación de la vigencia, citados en el presente Convenio modificatorio y deberá entregarla, en original a **"LA CEAV"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio modificatorio surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2018 al 28 de febrero de 2018.

Leído que fue el presente Convenio modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de diciembre de 2017.

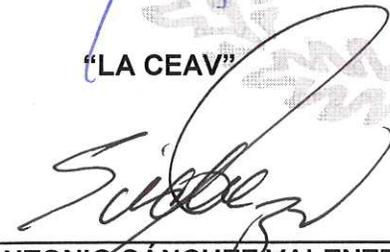
"LA CEAV"

"EL PROVEEDOR"

  
LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
C. CUAUHTÉMOC... SÁNCHEZ GARCÍA  
APODERADO LEGAL

"LA CEAV"

  
LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES